



ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL

DE RECURSOS CONTRACTUALES

BOLETÍN Nº 17

Julio/Agosto 2024





**ACTUALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

Boletín № 17

Julio/Agosto de 2024

ÍNDICE

MODIFICACIÓN LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE	3
RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.....	3
1. RESOLUCIONES DEL PLENO.....	3
2. RESOLUCIONES DE LAS SECCIONES	4
A. PRESUPUESTOS PROCESALES.....	4
A.1. COMPETENCIA.....	4
B. FONDO	4
B.1. RECURSO CONTRA PLIEGOS	4
a) REQUISITOS DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	4
b) CLÁUSULAS EN CONTRATO DE OBRAS	4
C.1. RECURSO CONTRA OTRAS ACTUACIONES (EXCLUSIÓN/ADJUDICACIÓN/OTROS)	6
a) SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN Y COMPLEMENTO DE OFERTA	6
b) DOCTRINA DEL TRIBUNAL SOBRE ARRAIGO TERRITORIAL	6
c) RECONOCIMIENTO Y CUANTÍA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN TRAS LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL TRAS LA SENTENCIA DEL TJUE (SALA QUINTA), DE 6 DE JUNIO DE 2024.....	7



PRESENTACIÓN

MODIFICACIÓN LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

La Disposición final 2^a de la **Ley Orgánica 2/2024**, de 1 de agosto modifica el párrafo primero de la letra d) del artículo 71.1 de la Ley 9/2017. En concreto para añadir un inciso final relativo al requisito relativo a la inscripción de los Planes de Igualdad, a los efectos de la aplicación de la correspondiente prohibición para contratar.

Dicha modificación entra en vigor a los veinte días desde la publicación de la Ley Orgánica, que tuvo lugar el 2 de agosto, aplicándose a los procedimientos que se inicien a partir de dicha fecha.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

1. RESOLUCIONES DEL PLENO

Recurso nº 353/2024. Resolución nº 992/2024, de 20 de junio de 2024.

Integración de solvencia entre sociedades que formen parte del mismo grupo (artículo 42 de Código de Comercio). Declaración en DEUC y cómo proceder.



2. RESOLUCIONES DE LAS SECCIONES

A. PRESUPUESTOS PROCESALES

A.1. COMPETENCIA

Recurso nº 514/2024. Resolución nº 967/2024, de 29 de julio.

Requisitos que deben concurrir cumulativamente y en el momento actual para que una entidad sea poder adjudicador. Análisis, en particular, de la condición de funcionalidad, relativa a la participación en condiciones normales de mercado y la asunción del riesgo derivado de ella (págs. 7 y siguientes).

B. FONDO

B.1. RECURSO CONTRA PLIEGOS

a) REQUISITOS DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Recurso nº 671/2024. Resolución nº 888/2024, de 11 de julio.

Los pliegos pueden exigir como condición especial de ejecución, la acreditación de normas que certifiquen procedimientos para garantizar la sostenibilidad de las operaciones de la empresa, siempre que tales operaciones se desenvuelvan efectivamente en la ejecución del contrato. págs. 14 y 15.

b) CLÁUSULAS EN CONTRATO DE OBRAS

Recurso nº 533/2024. Resolución nº 968/2024, de 29 de julio.

Recurso contra pliegos de un contrato de obras por asociación del sector de la construcción.

Impugnan diversas cláusulas: criterios de adjudicación relativo a la ampliación del plazo de la garantía, así como la ampliación de esta a distintas prestaciones. Se denuncia que el plazo de ejecución es de imposible cumplimiento por la obligada paralización de las obras en períodos estivales; el régimen de penalidades por no encontrarse vinculado con el cumplimiento defectuoso



del contrato y las penalidades por desviaciones en el proyecto. Asimismo, es motivo de impugnación el establecimiento de condiciones especiales de ejecución de carácter social y determinadas causas de resolución del contrato (seguros obligatorios y errores en certificaciones de obra) y otros criterios relacionados con las mejoras del contrato.

El Tribunal considera admisible en cuanto al criterio de adjudicación relativo a la ampliación de la garantía que no se encuentra topado o limitado, existiendo en los pliegos un límite a fin de evitar ofertas desproporcionadas y en la medida en que algún licitador sobrepase este límite se verá en la obligación de justificar adecuadamente su oferta, so pena de ser excluido del procedimiento por anormalidad de la oferta (página 21). Se estima la impugnación sobre “ampliación de las prestaciones durante todo el período de garantía”, por no guardar relación con el objeto del contrato, (página 23).

Se desestima la alegación relativa a los plazos de ejecución, dado que con posterioridad a la ordenanza municipal sobre paralización de obras en períodos estivales se han dictado otras normas que habilitan la autorización de obras bajo ciertas condiciones (página 27); Se estima el motivo en relación con el incumplimiento de las obligaciones en materia de PRL pues no se ha establecido como condición especial de ejecución en los pliegos y por resultar genérica su redacción. Se estima ajustada a derecho la compatibilidad entre las penalidades impuestas por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y la resolución del contrato (página 30). Respecto de las penalidades por desviaciones en el proyecto, se estima el motivo por apreciarse desproporcionalidad en el criterio (página 32).

Se anulan cláusulas que facultan a la resolución del contrato por errores en las certificaciones de obra, entiende el Tribunal que la emisión de la certificación no es una obligación del contratista y que por tanto, no se puede elevar al nivel de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento sea causa de resolución (página 34). Se anula el criterio de adjudicación que atribuye hasta 5 puntos por acreditar la existencia de un programa de cumplimiento normativo, porque se ha configurado como característica de la empresa, sin vinculación concreta con el objeto de la prestación (página 35). Por último, se estima la impugnación relativa a las mejoras, establecidas estas con un peso desproporcionado en el conjunto de los criterios de adjudicación del contrato, resaltando su naturaleza accesoria de la prestación principal (página 37) y la condición de ejecución sobre contratación de mujeres, por su ambigüedad (página 39).



C.1.	RECURSO	CONTRA	OTRAS	ACTUACIONES
	(EXCLUSIÓN/ADJUDICACIÓN/OTROS)			

a) SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN Y COMPLEMENTO DE OFERTA

Recurso nº 352/2024. Resolución nº 861/2024, de 11 de julio.

Documentación relativa a la oferta, exigida claramente por los pliegos para la aplicación de un criterio de adjudicación; no es posible su aportación, una vez precluido el momento de presentación de la oferta. Doctrina del Tribunal tras la sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a, sentencia núm.1493/2023, de 10 de noviembre de 2023.

b) DOCTRINA DEL TRIBUNAL SOBRE ARRAIGO TERRITORIAL

Recurso nº 751/2024. Resolución nº 932/2024, de 18 de julio.

Doctrina del Tribunal sobre arraigo territorial (págs. 8 y ss.). Se cuestiona, por la empresa recurrente, un criterio automático de adjudicación en cuya virtud se prima la cercanía de la instalación de tratamiento del residuo respecto del lugar donde se genera, siempre que su ubicación quede dentro de la Comunidad Valenciana, configurado así en el pliego por el OC so pretexto de la normativa sectorial autonómica, pero que excluye a las instalaciones autorizadas en otras Comunidades Autónomas, pese a que pudieran estar más cerca (págs. 9 y 10). Esa distinta -e injustificada- consideración de las ofertas es discriminatoria y contraria al principio de igualdad de trato (págs. 11 y 12).



- c) RECONOCIMIENTO Y CUANTÍA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN TRAS
LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL TRAS LA SENTENCIA DEL TJUE
(SALA QUINTA), DE 6 DE JUNIO DE 2024

Recurso nº 675/2024. Resolución nº 908/2024, de 18 de julio.

Recurso estimatorio contra exclusión. Reconocimiento del derecho y criterios para cuantificar la indemnización a favor del recurrente, cuando se estima su recurso y se aprecia que, de no haber mediado exclusión, habría resultado adjudicatario.